



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de San José , Caldas
Código No.17-665-40-89-001
Carrera 3 # 3 - 33 Tel: 3223083049

SIGC

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 14 de agosto de 2020.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-003
Auto Sust. No.341

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo con garantía real promovido por medio de apoderado judicial por el señor JOSÉ ANCIZAR MOLINA CARDONA contra el señor JORGE ALBERTO RESTREPO CONTRERAS, se dispone aprobar la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, toda vez que la misma no fue objetada y sumado a ello, una vez verificada por el despacho ésta se ajusta al estado de cuenta.

Lo anterior en virtud a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 49
de la presente fecha. San José 20 AGOSTO de 2020



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria